



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública

Profr. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 3 10 32 32 Ext. 2811
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/0225/2013
Folio INFOMEX: 04836713

Expediente de reserva COTAIP/RES/DOOTSM/007/2013

Villahermosa, Tabasco, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece. Acuerdo de Reserva de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro.

Vistos: Vistos para resolver la solicitud de clasificación en calidad de reservada, tramitada bajo el número de expediente COTAIP/0225/2013, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por medio del Sistema INFOMEX Tabasco, siendo las veintiún horas del día dos de junio del presente año, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio 04836713, por medio de la cual el solicitante pidió: **“Estudio, diagnóstico y proyecto geométrico para las vialidades urbanas de la Ciudad de Villahermosa y su zona Metropolitana, Municipios de Centro. Integrado con recursos del Fondo Metropolitano de la ciudad de Villahermosa... (Sic.)”**; por lo que le correspondió por orden de llegada, el número de expediente **COTAIP/225/2013**, en el libro de gobierno que se lleva en esta Coordinación.-----

II.- El cuatro de junio de dos mil trece, este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, dentro del expediente COTAIP/225/2013, emitió el acuerdo de disponibilidad de la información COTAIP/239-04836713 y la notificó al peticionario a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco en esa misma fecha.-----

III.- En desacuerdo con la respuesta y por medio del propio Sistema Infomex, el C. José Manuel Arias Rodríguez, el cuatro de junio de 2013, interpuso ante el

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) el recurso de revisión, por medio del cual impugnó la contestación otorgada a la solicitud de información que presentó.-----

IV.- El 7 de junio de 2013, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) admitió el recurso de referencia con el folio RR00637613 y le asignó el número de expediente RR/265/2013 y solicitó el informe correspondiente al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado.-----

V.- Mediante acuerdo de fecha catorce de agosto del presente año, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió su resolución, en la que ordenó revocar el acuerdo de reserva COTAIP/RES/DOOTSM/001/2013, de fecha veinte de febrero de dos mil trece dictado en el expediente COTAIP/006/2013, así como el acuerdo de Disponibilidad de información con número COTAIP/239-04836713, de fecha cuatro de junio de 2013, dictado en el expediente COTAIP/225/2013; y ordenó que se emitiera un acuerdo en el que se hiciera disponible la información requerida por el interesado y se le entregara a través del medio que eligió para tales efectos al momento de formular su solicitud, debiéndose salvaguardar aquella información de acceso restringido que ésta pudiera contener y que deba protegerse de conformidad con la normatividad que rige en la materia.-----

VI.- En virtud de que la información pretendida por el interesado, es facultad de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** generarla y poseerla; mediante oficio COTAIP/734/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, se solicitó a la citada Dirección, remitiera una versión pública del Estudio, Diagnóstico y Proyecto Geométrico para la Viabilidades Urbanas de la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana, del municipio de Centro, salvaguardando únicamente aquella información de acceso restringido que éste pudiera contener y que deba protegerse de conformidad con la normatividad que rige en la materia.-----



VII.- Mediante oficio número **DOOTSM/4504/2013**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de éste municipio el 21 de septiembre del presente año, el **Ing. Gilberto Cano Mollinedo**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicitó a la citada Coordinación, se convoque y se considere ante el Comité de Transparencia, que la información requerida por el interesado José Manuel Arias Rodríguez se clasifique como RESERVADA en lo relativo a LOS PLANOS DE ZONIFICACIÓN DEL CITADO PROYECTO, con fundamento legal en los artículos 6, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 segundo párrafo, 31 fracciones I y IX, 32 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 10 y 11 del Reglamento de la misma, que a la letra dicen:

Artículo 6º. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*



III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Artículo 9. ...

Toda la información en poder de Los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. 

 **Artículo 30.** El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

 **Artículo 31.** Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los



Sujetos Obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto. La clasificación de la información procede sólo en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado, la seguridad pública, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

IX. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y municipio;

Artículo 32. *El acuerdo que determine la clasificación de la información como reservada deberá señalar el plazo de reserva, la autoridad y el servidor público responsable de su resguardo, la parte o las partes del documento que se reserva, la fuente y el archivo donde radica la información, así como los fundamentos jurídicos y las motivaciones para acreditar que:*

I. La información solicitada se refiere a alguna de las hipótesis señaladas en la Ley.

II. El conocimiento y difusión de la información constituye un riesgo presente y específico para los fines tutelados por la Ley; y

III. Se pruebe que el riesgo presente y específico, así como los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada.

La información deberá ser clasificada por el titular del Sujeto Obligado desde el momento en que se genera el documento o el expediente o en el momento en que se recibe una solicitud de acceso a la información.



Artículo 34. La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por un lapso de siete años tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados reguladas en esta Ley.

Esta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.

Asimismo, los Sujetos Obligados podrán ampliar el período de reserva, hasta por un plazo igual, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado y siempre que subsistan las causales que le dieron origen.

VIII.- En atención a lo anterior, el 23 de septiembre de 2013, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Centro, se reunió para tratar la petición que hiciera el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del oficio **DOOTSM/4504/2013**, recibido el 21 de septiembre de 2013, determinó aprobar la solicitud de acuerdo de reserva parcial de la información requerida por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, en los términos y condiciones requeridos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; haciendo entrega de una versión pública de la información solicitada por el peticionario; bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

1.- Que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/4504/2013**, recibido en esta Coordinación el sábado 21 de septiembre del presente año, motiva su solicitud de reserva parcial y señala que: -----

“En atención a su similar **COTAIP/734/2013**, y en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y





11. INSTITUTO FEDERAL DE ELECTOROS
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Acceso a la Información Pública, de fecha 14 de agosto del año que transcurre, concerniente al recurso de revisión RR/265/2013 con número de folio RR00637613, interpuesto por el C. JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ, al respecto me permito remitir a Usted, en medio magnético la versión pública del **ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LAS VIALIDADES URBANAS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO.**

Por otra parte solicito a esa Coordinación de Transparencia con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 9, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción V; 32 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 10 y 11 de su Reglamento; **se clasifique como información reservada**, lo relativo a los **Planos de Zonificación** del citado proyecto, toda vez que en estos documentos cuentan con información y datos **Socio-Demográficos** el cual contempla las áreas que se encuentran intervenidas por la población así como datos de diversas afectaciones a propiedades privadas en zonas de alto grado de conflicto y al divulgarlas puede ocasionar daño al interés del Estado y poner en riesgo su realización, ya que se dejaría en completa vulnerabilidad el propósito principal del proyecto, asimismo hay que tomar en consideración que el interés público está por encima del interés privado y dar o revelar información de este proyecto puede generar ventajas indebidas con los propietarios de los inmuebles afectados.

Así mismo y tomando en cuenta que por la naturaleza de la información que integran los Planos de Zonificación, es necesario restringir el acceso a la información a las personas, cuando, en función de su ejercicio, se ocasiona un claro daño general al interés público, ya que su divulgación puede generar desventajas indebidas si se revela cierta información, por lo que se trata de asegurar y garantizar su realización una vez autorizada su ejecución.

Por lo anterior, con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito la reserva de la información por un periodo de **TRES** años, el cual que quedará bajo el resguardo del suscrito en el lugar que ocupa la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado



en la planta alta de este Palacio Municipal, con domicilio en Avenida prolongación Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000.(Sic)".

2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en sus artículos 5 fracción VI, 30, 31 fracción I y IX y 32, así como, el artículo 11 de su Reglamento, establece claramente la definición, clasificación, plazo y procedimiento para determinar una información como reservada.-----

3.- Que después de haber realizado un análisis a la solicitud que se menciona en el considerando primero de este instrumento, se estima que es procedente clasificarla como restringida en su modalidad de reservada, ya que se encuentra enmarcada en la hipótesis prevista en la fracción I y IX del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

4.- Que la información que queda como reservada, es lo relativo a los **Planos de Zonificación** del proyecto denominado: "Estudio, Diagnóstico y Proyecto Geométrico para las Vialidades Urbanas de la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana, del Municipio de Centro.", determinándose un plazo de tres años de reserva y quedando como autoridad y servidor público para su resguardo el Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Centro, y designado como fuente de archivo donde radicará la información, el lugar que ocupa la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento.--

Por lo antes fundado y motivado, visto lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- Se clasifica como información reservada los Planos de Zonificación que forman parte del proyecto denominado **Estudio, Diagnóstico y Proyecto Geométrico para las Vialidades Urbanas de la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana, del Municipio de Centro.**-----





SEGUNDO.- La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de tres años, que empiezan a correr a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, quedando como responsable de su resguardo el **C.P. Gilberto Cano Mollinedo**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el lugar que ocupa la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida prolongación Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000.-----

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 10 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, C. LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, EN UNIÓN CON LA DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----CUMPLASE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL**

DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**